



**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 1323-1PO2-10

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

Nombre de la Iniciativa.

Que reforma el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1. Tema de la Iniciativa.

Función Pública.

Nombre de quien presenta la Iniciativa.  
Dip. Adriana Sarur Torre.

Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.

PVEM.

2. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.

11 de noviembre de 2010.

3. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.

11 de noviembre de 2010.

4. Turno a Comisión.

Gobernación.

**II.- SINOPSIS**

Facultar a la Secretaría de Seguridad Pública para promover y dirigir la participación de los particulares en la construcción, operación y administración de centros penitenciarios.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 20 Bis.- ...</b></p> <p><b>I a XXII. ...</b></p> <p><b>XXIII.</b> Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;</p> <p><b>XXIV a XXVII. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Artículo Primero.-</b> Se reforma la fracción XXIII del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Artículo 30 Bis.</b> A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I. a XXII. ...</b></p> <p><b>XXIII.</b> Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario, <b>promoviendo y dirigiendo la capacitación de los particulares en la construcción, operación y administración de centros penitenciarios</b>, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;</p> <p><b>XXIV. a XXVII/ a..</b></p>



DYPECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO (A LAS COMISIONES)

**transitorio**

**Único.** La presente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR